



PROCESO: INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
DEMANDANTE: LUIS MARÍA ACOSTA
DEMANDADO: HEREDEROS DE LUIS MARÍA ROJAS JARA
RADICACIÓN: 2017-00300

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 24 de enero de 2.018. Al Despacho el presente proceso para lo pertinente. Sírvasse proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, treinta (30) de enero de dos mil dieciocho (2.018)

Téngase por contestada en término la demanda por parte de los demandados MARÍA CONCEPCIÓN ROJAS JARA, MARÍA OFELIA ROJAS JARA y JUAN PABLO ROJAS JARA, como se observa a folios 36 al 37.

Se reconoce al Dr. JAIME EDUARDO ORTIZ CALDERON, como apoderado de los demandados MARÍA CONCEPCIÓN ROJAS JARA, MARÍA OFELIA ROJAS JARA y JUAN PABLO ROJAS JARA, en los términos y para los fines descritos en el poder obrante a folio 38.

Teniendo en cuenta que la demanda se interpone también en contra de herederos indeterminados, se ordena el EMPLAZAMIENTO de los herederos indeterminados de LUIS MARÍA ROJAS JARA, conforme lo establece el artículo 108 del Código General del Proceso, el cual se surtirá con la inclusión de los datos requeridos en el inciso 1º de artículo mencionado, en un listado que se publicará por una sola vez en un periódico de amplia circulación nacional, el día domingo. (Diario el Tiempo, El Espectador o la República). Una vez se acredite la publicación por Secretaría procédase a realizar la respectiva inscripción en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

NOTIFÍQUESE

ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO

Juez

NB

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>006</u> del <u>31 ENE 2018</u>
LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ Secretaria